

Mesa de Trabajo de
Tráfico Ilícito de
Bienes Patrimoniales

CONTRIBUCIÓN A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL A TRAVÉS DEL COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO

TABLA DE CONTENIDOS

Introducción _____	2
Ámbitos de acción y principales actividades _____	3
a) Ámbito de la educación, capacitación y difusión _____	3
b) Ámbito técnico/operativo _____	11
c) Ámbito legislativo _____	12
Mesa de tráfico ilícito de bienes patrimoniales Dibam-CMN _____	22
Anexo _____	26

SIGLAS

BN	: Biblioteca Nacional
CDBP	: Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
CMN	: Consejo de Monumentos Nacionales
CNCR	: Centro Nacional de Conservación y Restauración
Dibam	: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
ICOM	: International Council of Museums
MNBA	: Museo Nacional de Bellas Artes
PDI	: Policía de Investigaciones
SNA	: Servicio Nacional de Aduanas

INTRODUCCIÓN

Tanto la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Dibam) como el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) llevan largos años trabajando en el tema del combate contra el tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural.

En 2011 se ha constituido formalmente una Mesa de Trabajo de las dos instituciones, que tiene por objetivo consolidar, sistematizar, profundizar y proyectar este trabajo conjunto, con miras al fortalecimiento sustantivo de la gestión en esta materia. Uno de los objetivos trazados es avanzar hacia la ratificación por parte de Chile de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, de Unesco de 1970.

Este documento quiere contribuir a la solidez de las bases de ese trabajo en curso, a través de la sistematización de la trayectoria de nuestras instituciones, -Dibam y CMN-, en este ámbito de acción.

ÁMBITOS DE ACCIÓN Y PRINCIPALES ACTIVIDADES

a) ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN

En el caso de la Dibam, al interior del Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales (CDBP), dependiente de la Subdirección Nacional de Museos de la Dibam, se ha establecido un trabajo sistemático en este tema liderado por la Sra. Lina Nagel, quien se ha especializado también en la normalización del vocabulario, desarrollando herramientas como los tesauros que son esenciales para el trabajo de documentación de colecciones normalizadas, pero también para el trabajo internacional en materias de tráfico ilícito, apoyando labores de ICOM Chile.

En los años noventa la Dibam se unió a ICOM Chile para la organización de diferentes encuentros financiados por la Embajada de Estados Unidos:

- Dra. Bonnie Magness-Gardiner, encargada del Art Theft Program, Federal Bureau of Investigation – FBI, Estados Unidos, 2005.
- Sr. Rector Bayne, encargado de emergencias en las instituciones del Smithsonian en Washington, D.C, 2006.
- En 2005 se hizo el primer intento de la formación del comité técnico en reuniones realizadas con la directora de la época, Sra. Clara Budnik, el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, ICOM y el abogado de la Dibam.

Se conversó con diferentes diputados, senadores y jefes de la PDI para sensibilizarlos en la campaña de tráfico ilícito y la ratificación de la Convención de la Unesco de 1970.

En Chile desde la década de los noventa se viene realizando un trabajo sistemático y creciente de combate contra el tráfico ilícito a través de la formación de profesionales del CDBP y CMN mediante la asistencia a seminarios nacionales e internacionales referidos al tema, la capacitación de personal de Ministerio Público, Aduanas, Policía de Investigaciones, Interpol y Carabineros de Chile, y el apoyo a la incorporación de la temática en las Brigadas de Medio Ambiente de la Policía de Investigaciones.

Asistencia a talleres, seminarios y congresos internacionales

FECHA	NOMBRE	LUGAR	ASISTENTES	ORGANIZADORES
1999	II Taller Regional de "Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales"	Cuzco, Perú	Lina Nagel CDBP	Instituto Nacional de Cultura, UNESCO, ICOM Perú
2002	Taller de Tráfico Ilícito: Lista Roja para América Latina	Bogotá, Colombia	Lina Nagel CDBP	Gobierno de Colombia ICOM, UNESCO
2002	Encuentro Trinacional de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales	Ilo, Moquegua, Perú	Rodrigo Ropert y José Barraza, CMN	Instituto Nacional de Cultura de Perú e ICOM
2003	Reunión Trianual ICOM	Seúl, Corea	Lina Nagel CDBP	ICOM
2003	Revisión Editorial de Lista Roja para América Latina	México, DF.	Lina Nagel CDBP	ICOM
2003	Lanzamiento de Lista Roja para América Latina	Santiago	Lina Nagel CDBP	Dibam, ICOM Chile
2004	Taller de Conocimiento del Patrimonio Cultural y Técnicas de Investigación relacionadas con el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales	Santiago	Lina Nagel CDBP	PDI e INTERPOL
2005	Seminario Regional sobre Medidas Jurídicas, Legislativas y Administrativas para la Prevención del Tráfico Ilícito	Buenos Aires, Argentina	Lina Nagel CDBP	Dirección Nacional de Patrimonio y Museos de la Secretaría de Cultura de la Nación Argentina, UNESCO
2005	Reunión de expertos de América Latina y El Caribe para la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales	La Habana, Cuba	Claudio Herrera, CMN	Oficina Regional de Cultura para América Latina y El Caribe de la UNESCO
2007	Visita técnica	Washington, D.C. y New York	Lina Nagel CDBP	Departamento de Estado, USA y Embajada de Estados Unidos, Chile

2007	Curso regional "lucha al tráfico ilícito de bienes culturales"	Asunción, Paraguay	Claudia Prado, CMN	Instituto Italo Latino Americano
2008	Taller "Protegiendo el patrimonio cultural contra el saqueo y tráfico ilícito: ejemplos de prácticas efectivas en la Región Andina"	Medellín, Colombia	Lina Nagel CDBP; Claudia Prado CMN; Roxana Seguel CNCR	Departamento de Estado de los Estados Unidos, Gobierno de Colombia, Secretaría Técnica de la Comisión Interamericana de Cultura de la OEA, Embajada de los Estados Unidos en Bogotá y Centro Colombo Americano (CCA) de Medellín
2008	Lanzamiento del Programa LATAM para la Conservación de Bienes Culturales en América Latina	Cartagena de Indias, Colombia	Lina Nagel CDBP	ICCR0M, ILAM
2009	Seminario Regional sobre Medidas Jurídicas, Legislativas y Administrativas para la Prevención del Tráfico Ilícito	Buenos Aires, Argentina	Lina Nagel CDBP, Claudia Prado y Óscar Acuña, CMN	Dirección Nacional de Patrimonio y Museos de la Secretaría de Cultura de la Nación Argentina, Instituto Ítalo Latino Americano
2009	Seminario Protección y Salvaguarda del Patrimonio Arqueológico Regional	Temuco, Chile	Lina Nagel, CDBP	Museo Regional de la Araucanía, Fiscalía Regional
2009	X Jornadas Museológicas: museos y desarrollo	San Pedro de Atacama, Chile	Lina Nagel, CDBP, Claudia Prado, CMN	ICOM Chile
2010	III Jornada de Capacitación para Personal Municipal. Tema Tráfico Ilícito	Viña del Mar, Chile	Lina Nagel, CDBP	Municipalidad de Viña del Mar, Unidad del Patrimonio
2010	Taller sobre Protección de Bienes Culturales	Roma, Italia	Diego Montecinos, CMN	Instituto Ítalo Latino Americano
2011	Seminario Internacional sobre tráfico ilícito	Santiago, Chile	Lina Nagel, CDBP; Natalia Severino, CMN	Policía de Investigaciones de Chile, Interpol

Realización de talleres de capacitación

De manera conjunta, la Dibam y el CMN han implementado a través de los años y dentro del marco legal vigente, actividades de capacitación y difusión dirigidas principalmente a funcionarios de la Policía de Investigaciones, Interpol, Carabineros de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y Ministerio Público. Lo anterior, con la finalidad de proveer las herramientas básicas necesarias para evitar la concreción de los delitos asociados al tráfico de bienes del patrimonio y sancionarlos.

Desde el año 2008, la Dibam a través del Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales (CDBP) y el CMN, organizan anualmente un curso de capacitación para el personal de aduanas en el ámbito del reconocimiento de bienes patrimoniales ante el Tráfico Ilícito.

El objetivo del curso es fortalecer las capacidades de los funcionarios de aduana y policía en temáticas relativas al reconocimiento y manejo de bienes patrimoniales. En general se realiza en dos días, combinando exposiciones por la mañana –a cargo de abogados (CMN), historiadores del arte, antropólogos, arqueólogos, paleontólogos, conservadores y restauradores- y trabajo in situ, con objetos en museos, en las tardes -Museo Histórico Nacional (primer curso), Museo Nacional de Historia Natural y Museo Chileno de Arte Precolombino-.

El año 2010, se suspendió el curso debido a problemas logísticos y de financiamiento causados por el terremoto.

FECHA	NOMBRE	LUGAR	ASISTENCIA
2008	Primer Curso de Capacitación para Aduanas: "Reconocimiento de Bienes Patrimoniales ante el Tráfico Ilícito"	Recoleta Dominica	40 personas
Mayo 2009	Segundo Curso de Capacitación para Aduanas: "Reconocimiento de Bienes Patrimoniales ante el Tráfico Ilícito"	Recoleta Dominica	40 personas
Junio 2011	Tercer Curso de Capacitación para Aduanas: "Reconocimiento de Bienes Patrimoniales ante el Tráfico Ilícito"	Recoleta Dominica	40 personas

El Área Educativa del MNBA realizó una capacitación a funcionarios de Aduana Metropolitana, con el objeto de otorgar las herramientas básicas para el reconocimiento de las obras de arte que salen y entran al país.

FECHA	NOMBRE	LUGAR	ASISTENCIA
25 de julio y 5 de septiembre de 2011	Programa de capacitación Servicio Nacional de Aduanas	MNBA	40 personas

El CMN ha coordinado en los últimos años las siguientes capacitaciones relacionadas con esta materia:

FECHA	NOMBRE	LUGAR	ASISTENCIA
24.05.2010	1º Seminario Taller en torno a los ilícitos vinculados al patrimonio protegido por la ley 17.288 de Monumentos Nacionales	Museo Regional de Antofagasta	20 personas
25.05.2010	1º Seminario Taller en torno a los ilícitos vinculados al patrimonio protegido por la ley 17.288 de Monumentos Nacionales	Dependencias del Centro de Arte "Ojo del Desierto", Calama	24 personas
27.05.2010	1º Seminario Taller en torno a los ilícitos vinculados al patrimonio protegido por la ley 17.288 de Monumentos Nacionales	Auditorio PDI Arica	31 personas
24.05.2011	Procedimientos en el Sitio del Suceso - PDI, Carabineros	Museo O'Higiniano y de Bellas Artes de Talca	15 personas
24.10.2011	Reunión y capacitación con miembros de la Asociación de Municipios Paso Pehuenche	Reunión de Directorio, Restaurant Las Vertientes, Talca	14 personas
20.01.2012	Seminario Taller: "Reconocimiento y Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Región de Atacama, protegido por la Ley de Monumentos Nacionales"	Centro Cultural Estación Caldera	68 personas

La Dibam y el CMN han colaborado también con la realización de actividades de formación en estas materias que realizan otras entidades:

FECHA	NOMBRE	LUGAR	ORGANIZADORES
15 .01.2004	Conocimiento del patrimonio cultural y técnicas de investigación relacionadas con el tráfico ilícito de bienes culturales	Escuela de Investigaciones Policiales, Santiago	PDI, Oficina Nacional de Interpol
01.09.2005	Jornada Delitos contra el Patrimonio Cultural	Fiscalía Nacional, Santiago	Ministerio Público, Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado (ULDDECO)
22.08.2006	Seminario Patrimonio	Prefectura Policial, Región del Maule	Ministerio Público (Fiscalía Regional del Maule), Consejo de la Cultura y las Artes Región del Maule y Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de la Región del Maule
14.08.2009	Seminario "Protección y Salvaguarda del Patrimonio Arqueológico Regional: desafíos y proyecciones"	Museo Regional de la Araucanía, Temuco	Museo Regional de la Araucanía y Fiscalía Regional de la Araucanía
19.08.2009	Taller de Conservación patrimonial y Políticas de Monumentos Nacionales	Santiago	Pontificia Universidad Católica de Chile
14.10.2009	1º Seminario Regional sobre Patrimonio Arqueológico	Rancagua	Fiscalía Regional y CMN, a través de su Comisión Asesora Regional
12.11.2009	Seminario Ley de Monumentos	Santiago	Universidad de Chile , Facultad de Arquitectura
12.01.2010	Jornada de Capacitación de Patrimonio Cultural y Natural de las comunas de Quintero y Puchuncaví	Municipalidad de Quintero	CMN, Municipalidad de Quintero
24.09.2010	Charla Arqueológica Colegio Santo Cura de Ars	Santiago, Región Metropolitana	Colegio Santo Cura de Ars, CMN
25.10.2010	Capacitación para profesores, charlas sobre prehistoria"	Santiago	Colegio de Arqueólogos, patrocinio CMN
23.06.2010	Charla Arqueológica Colegio Alcázar	Santiago	Colegio Alcázar, CMN

29.01.2011	Actividad de difusión con la PDI contra el tráfico ilícito (entre de material de difusión a turistas en la playa de Bahía Inglesa)	Bahía Inglesa	PDI, CMN
4.04.2011	Primer Seminario Internacional contra el tráfico ilícito de bienes culturales	Escuela de Investigaciones Policiales, Santiago	PDI e Interpol
06.12.2011	2° Seminario Regional sobre Patrimonio Arqueológico	Rancagua	Gobernación Provincial de Cachapoal, Fiscalía Regional y el CMN, a través de su Comisión Asesora Regional

Producción de materiales de difusión

Para fines educativos, formativos y de sensibilización, el CMN y la Dibam han realizado desde la década de los noventa los siguientes materiales de difusión:

- Afiche: Denúncialos, No permitas que destruyan nuestro patrimonio cultural, CMN, 2001.
- Tríptico Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, CMN y CONADI, 2003.
- Folleto: Patrimonio Natural y Cultural de Caldera, CMN, 2004.
- Afiche: No te lo llesves, son parte de nuestro patrimonio, CMN, 2008.
- Cuaderno del Consejo de Monumentos Nacionales N° 20, Convenciones Internacionales sobre Patrimonio Cultural, CMN, cuatro ediciones, la última en 2009.
- Comic: Descubriendo nuestro pasado... o como los restos materiales nos hablan de nuestros predecesores, CMN, 2008.
- Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y Normas Relacionadas, 111 págs., Santiago, CMN, quinta edición, la más reciente en 2011.
- Afiche Lista Roja, Dibam, 2009.

- Disco compacto interactivo titulado “Guía para el reconocimiento preliminar de piezas arqueológicas protegidas por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales”, CMN, año 2011.
- Documento “Guía para el reconocimiento de objetos paleontológicos chilenos aplicada al control de tráfico ilícito”, CMN, junio 2011.
- Documento “¿Qué mirar en una pintura?”, CNCR, octubre 2011.
- Documento de apoyo para la identificación de patrimonio escultórico en el Extranjero, CNCR año 2011.

La “Lista Roja” de bienes de Chile

Las denominadas “Listas Rojas”, promovidas por ICOM y elaboradas por cada país, identifican, caracterizan y describen las categorías de objetos arqueológicos y obras de arte más amenazadas por el tráfico ilícito de las zonas más vulnerables, con el fin de evitar que sean vendidos o exportados ilegalmente.

El lanzamiento de la Lista Roja para América Latina, tuvo lugar en Santiago, en noviembre del 2003. Esta es una propuesta para que los países trabajen esta herramienta.

El CDBP y el CMN han trabajado en forma conjunta en desarrollar una Lista Roja para Chile. En el año 2009 presentaron un afiche en las “X Jornadas Museológicas: museos y desarrollo”, organizadas por ICOM Chile, celebrada en San Pedro de Atacama. El CMN ha trabajado los objetos arqueológicos y el CDBP ha trabajado objetos históricos y de bellas artes.

La finalización de la Lista Roja de Chile, y su actualización en el tiempo, es un desafío pendiente de alta relevancia.

b) ÁMBITO TÉCNICO/OPERATIVO

El CDBP desde los años noventa asesora a la Policía de Investigaciones (PDI), a la Fiscalía y Servicio Nacional de Aduanas (SNA) en el peritaje y tasación de objetos históricos y de bellas artes. También se ha derivado estas actividades a especialistas de los diferentes museos de la Dibam.

El CMN es el organismo técnico encargado de la protección y tuición del patrimonio cultural de carácter monumental, entre los que se encuentran los bienes culturales arqueológicos y paleontológicos declarados por el sólo Ministerio de la Ley Monumento Nacional (Art. 21° de la ley N° 17.288). A través del CMN y específicamente de sus Áreas de Arqueología y Patrimonio Natural, se canalizan las solicitudes de pericias formuladas por el Ministerio Público a través de sus policías y por el Servicio Nacional de Aduanas, destinadas a la determinación de la originalidad, data y procedencia de los bienes presumiblemente arqueológicos o paleontológicos que son incautados producto de la infracción a la Ley de Monumentos Nacionales. Esto en lo que respecta a causar daño o afectación a la integridad de un Monumento Nacional, su apropiación o receptación, que son constitutivos de los delitos de usurpación, hurto, robo con fuerza en las cosas o robo con violencia o intimidación en las personas (Art. 38° y 38° bis).

Si bien el CMN es la institución encargada de formar el Registro de Monumentos Nacionales y Museos (Art. 6°, N° 2), aún queda muchísimo trabajo por hacer en lo que respecta al registro de colecciones tanto del Estado como de particulares, así como de los bienes culturales y patrimoniales, en general.

La colaboración interinstitucional ha permitido contar con el apoyo de expertos (tanto en nuestros museos como en otros ámbitos profesionales), facilitando el trabajo de peritaje que requieren nuestros policías y servicios de aduanas ante la detección de bienes del patrimonio cultural, la manipulación y conservación de los mismos.

c) ÁMBITO LEGISLATIVO

Legislación vigente

Las disposiciones legales básicas en este ámbito son las siguientes:

Artículo 43 de la Ley N° 16.441, que crea el Departamento de Isla de Pascua, publicada en el Diario Oficial del 1 de marzo de 1966.

Ley N° 17.288, legisla sobre monumentos nacionales, publicada en el Diario Oficial del 4 de febrero de 1970. Cabe comentar que este texto legal fue modificado por la Ley N° 20.021, de 2005, publicada en el Diario Oficial el 14 de junio de ese año, que creó una nueva figura penal –la de daño a los monumentos nacionales (artículo 38)–, estableció una sanción expresa para la apropiación de estos bienes (38 bis) y sustituyó la unidad en que se expresan sus multas (sueldos vitales por unidades tributarias mensuales).

Ley N° 17.236, que establece normas a favor del ejercicio, práctica y difusión de las artes y, en general, del patrimonio cultural y artístico nacional; crea el Museo del Mar.
Publicada en el Diario Oficial del 21 de noviembre de 1969.
Artículos 2 y 3.

Artículo 29 de la Ley N° 19.253, establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, publicada en el Diario Oficial del 5 de octubre de 1993.

Convenios Bilaterales

El CMN y la Dibam, a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores, han apoyado las negociaciones tendientes a suscribir convenios bilaterales para la protección de bienes culturales y para su restitución en caso de exportación o importación ilícitas. Ellos vendrían a sumarse al único convenio bilateral de este tipo vigente, que es el Convenio de Intercambio Cultural suscrito por Chile y Perú en 1978, a través de su artículo 20 (Decreto Supremo N° 584, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 1982).

BOLIVIA

Convenio de protección y restitución de bienes del patrimonio cultural. Comenzó su negociación en el año 2004; Chile entregó la más reciente contrapropuesta en el año 2010.

CHINA

Convenio sobre protección y recuperación de bienes culturales. Firmado en el año 2001.

ECUADOR

Convenio de Cooperación para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos. El proceso comenzó en el año 2010 y actualmente el proceso está en negociación diplomática.

MÉXICO

Convenio sobre protección y restitución de bienes culturales. Firmado en el año 2011 y ratificado por el Senado mexicano en febrero de este año.

PERÚ

Convenio sobre protección y restitución de bienes culturales. Comenzó a negociarse en 1999 y fue firmado en el año 2002, actualmente en trámite parlamentario (N° Boletín: 3567-10, fecha de ingreso: 22.06.2004).

Proyectos de Ley en trámite parlamentario y Proyectos de Acuerdo aprobados por el Congreso

En consonancia con el aumento sostenido de la sensibilidad pública frente a los delitos contra el patrimonio cultural, y en particular con los relativos a la apropiación ilegal de estos bienes, el Congreso Nacional ha generado iniciativas legislativas y también ha aprobado proyectos de acuerdo sobre la materia. Damos cuenta aquí de los más relacionados, sin incluir cuatro proyectos de ley de la década de 1990 que fueron archivados:

N° Boletín: 5827-04

Título: **Sobre delitos cometidos respecto de Monumentos Nacionales.**

Fecha de ingreso: 18.04.2008

Cámara de Origen: Senado

Moción: H. Senador Sr. Alejandro Navarro Brain

Etapas: Primer trámite constitucional (Senado)

Observaciones: Primer informe de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Estado: En tramitación

Propone incorporar agravantes especiales a los delitos relativos a los monumentos nacionales (artículos 38 y 38 bis), en relación a la salida al extranjero de los bienes sustraídos, así como a los valores culturales o religiosos que se hayan perjudicado. También, prohibir la aplicación de atenuantes calificadas, y penar como consumados los delitos establecidos en la Ley de MN, aunque hayan sido cometidos hasta el grado de tentativa. Agrega que se deberá solicitar la opinión al CMN, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a las comunidades indígenas afectadas, antes de que el fiscal solicite la suspensión condicional del procedimiento al Fiscal Regional.

N° Boletín: 2905-04

Título: Proyecto de Ley que modifica la ley N° 17.288, sobre MN, en lo relativo a los objetos paleontológicos.

Fecha de ingreso: 09.04.2002

Cámara de Origen: Senado

Moción: H. Senador Sr. Ricardo Núñez Muñoz

Etapas: Segundo trámite constitucional (CD)

Observaciones: Primer informe de Comisión de la Cultura y las Artes

Estado: En tramitación

Propone incorporar un consejero que sea paleontólogo representante del Museo Nacional de Historia Natural en el Art. 2; agregar el término "Paleontológico" en lo que respecta al Título V, así como una definición de pieza paleontológica y yacimiento paleontológico en el Art. 21.

Proyecto de Acuerdo N° 494 del 16.11.2004:

La Cámara de Diputados aprobó en su sesión 20°, solicitar a SE el Presidente de la República la urgente suscripción, aprobación, ratificación o publicación, según correspondiere, de tratados internacionales que previenen y sancionan el tráfico de bienes culturales; la letra a) corresponde a la Convención de 1970.

Proyecto de Acuerdo N° 754/SEC/08 del 18.06.2008:

El Senado, a proposición de los H. Senadores señores Alejandro Navarro Brain, Pedro Muñoz Aburto y Guillermo Vásquez Úbeda, aprobó solicitar a SE el Presidente de la República, la presentación al Congreso del Convenio UNIDROIT, de la Convención de La Haya, informes técnicos de Cancillería para cada tratado, disponer el desarchivo de la Convención Unesco de 1970, y solicitar a la Comisión de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras que le dieran la más rápida tramitación.

Proyecto de Acuerdo N° 401 del 03.08.2011:

La Cámara de Diputados, a proposición de las H. Diputados Andrea Molina, Claudia Nogueira, Ximena Vidal, Marcos Espinoza, Ramón Farías, Alfonso de Urresti, Fernando Meza, aprobó solicitar a S.E. el Presidente de la República, la creación de un inventario nacional público de bienes culturales protegidos.

Proyecto de Acuerdo N° 402-A del 01.09.2011:

La Cámara de Diputados, en su sesión 77°, aprobó solicitar a SE el Presidente de la República, que ratifique y envíe al Congreso Nacional para su aprobación la Convención de la Unesco de 1970.

Informe sobre las gestiones realizadas para la ratificación de la Convención sobre las medidas que deben implementarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (Unesco, 1970)

Tramitación Parlamentaria 1991-1995

1. Durante la administración del Presidente Patricio Aylwin Azócar, se remitió al Congreso Nacional el Mensaje Presidencial N° 19-322 del 23.05.1991, solicitando la adhesión de Chile a la Convención sobre las Medidas que deben Implementarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (Unesco, 1970).
2. El 05.06.1991 fue derivado a la Comisión de Relaciones Exteriores, conformada por los Honorables Senadores señores Urenda (Presidente), Páez, Sinclair, Sule y Thayer, quienes el 24.03.1992 aprobaron por unanimidad el proyecto de acuerdo; el informe fue presentado en la 45° Sesión del Senado del 24.03.1992.
3. Posteriormente en la 47° Sesión del Senado del 31.03.1992, se acordó enviar el proyecto de acuerdo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con la finalidad de consultar acerca de la constitucionalidad de las normas de la Convención, especialmente en lo relacionado con las garantías constitucionales relativas al derecho de propiedad.
4. La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento estuvo conformada por los Honorables Senadores señores Vodanovic (Presidente), Fernández, Otero, Letelier y Pacheco, quienes el 17.06.1993 evacuaron un informe señalando que:

“(…) la Convención no vulneraría los preceptos de los números 23º, 24º y 26º del artículo 19 de la Constitución Política de la República, siempre que en nuestra legislación interna se regulen, a lo menos, las siguientes materias:

- a. La definición de los “bienes culturales”, a que se refiere el artículo 1º, de la Convención, y del “patrimonio cultural”, a que alude el artículo 4º de la misma, armonizando las reglas que se dicten con la normativa vigente relativa a monumentos nacionales y a obras de arte que no pueden ser sacadas del país libremente;
 - b. La prohibición de importar, exportar y transferir la propiedad de los bienes que indica, así como las demás prohibiciones específicas contempladas en ella, como es el caso de la prevista en la letra b) del artículo 6º de la misma, esto es, la salida del territorio nacional de los bienes culturales no acompañados de un certificado de exportación expedido por el Estado;
 - c. Las penas u otras sanciones aplicables a quienes incurran en las conductas ilícitas que contempla la Convención o que infrinjan las prohibiciones establecidas en ella.
 - d. Las demás obligaciones que impone la Convención, como la del artículo 6º, letra a), que consiste en establecer un certificado adecuado en el cual el Estado exportador autorice la exportación del bien cultural de que se trate.”...
5. En la 10º Sesión del Senado del 13.07.1993, se acordó pedir un nuevo informe a la Comisión de Relaciones Exteriores sobre el proyecto de acuerdo. Este segundo informe fue realizado por los Honorables Senadores señores Urenda (Presidente), Mc-Intyre, Sule y Thayer, quienes señalaron el requerimiento de una ley para complementar el instrumento internacional y aprobaron por unanimidad la Convención el 15.09.1993; este documento nunca fue votado, por lo que el 31.05.1995, por acuerdo unánime de los Comités Parlamentarios y, se procedió al archivo del proyecto de acuerdo.

Gestiones realizadas entre 1997 y 2005

- 6. Desde el año 1997 se registran oficios remitidos por la Vicepresidenta Ejecutiva y por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales a Senadores y Diputados del Congreso Nacional, Ministros del Interior, Secretaria General de Gobierno, Educación y Relaciones Exteriores, con la finalidad de solicitar apoyo para la suscripción y ratificación de la Convención.

7. A dicho requerimiento, respondieron manifestando su apoyo a esta iniciativa los H. Senadores señores Sergio Diez, Rafael Moreno, Hernán Larraín; el diputado Patricio Hales; y el Ministro Secretario General de la época Sr. José Miguel Insulza.
8. Mediante el Ord. (DJ) N° 012 del 07.01.2000, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, informó a la Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo sobre la tramitación parlamentaria realizada entre los años 1991 – 1995, indicando que “...se están efectuando las consultas necesarias para evaluar la viabilidad actual de la aprobación parlamentaria de la referida Convención, a objeto de decidir la eventual reactivación de su tramitación”.
9. Entre los años 2001 y 2002 se remitieron propuestas de solicitudes para la ratificación de la Convención a la Ministra de Educación Sra. Mariana Aylwin, para que a su vez fuesen enviadas a la Ministra de Relaciones Exteriores. El 14.11.2002 mediante el Ord. MINEDUC N° 1834 se concreta la solicitud.
10. A través del documento RREE (DIJUR) OF. ORD. N° 022641 del 20.12.2002, la Sra. María Soledad Alvear, Ministra de Relaciones Exteriores, informa que “[...]antes de solicitar a la SEGPRES la continuación del trámite legislativo de la Convención en análisis, se solicitará al Ministerio de Justicia, su opinión sobre las materias de su competencia contenidas en ella y, en su caso, la tipificación de las conductas ilícitas que contempla la Convención y las penas u otras sanciones aplicables a quienes incurran en ellas.”
11. El Ministro de Educación Sr. Sergio Bitar, solicitó a la Ministra de Relaciones Exteriores Sra. Soledad Alvear, mediante el Ord. N° 1245 del 01.08.2003, indicar las gestiones que se podrían realizar a favor de la iniciativa, adjuntando la moción promovida por él durante su período como H. Senador de la República, para modificar la Ley N° 17.288, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir la unidad en que se expresan sus multas¹.
12. En respuesta a dicha solicitud el Sr. Max Colodro, Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del MINEDUC, remitió una Minuta del 20.08.2003 realizada por el

1. Esta moción culminó exitosamente en la dictación de la Ley N° 20.021, de 2005, que modifica la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir la unidad en que se expresan sus multas. Publicada en el Diario Oficial el 14 de junio de 2005.

2.

Véase la Minuta del 14.03.2011: Visión del CMN respecto de las observaciones formuladas por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado a la Convención Unesco de 1970, durante su tramitación parlamentaria (1991-1995).

Director de Asuntos Jurídicos de Cancillería, en que se señala "(...)De la solicitud del Ministerio de Educación se desprende que el único punto pendiente respecto de las observaciones efectuadas en su oportunidad por el Senado es la de establecer las figuras delictivas respectivas. No obstante no queda claro, además, si las definiciones de bienes culturales y patrimonios culturales se encuentran presentes en la legislación nacional, ya que el citado Ministerio no se ha hecho cargo de informar sobre este particular."

13. El 08.09.2003 se da respuesta a las observaciones del documento citado, mediante el Ord. CMN N° 2907 dirigido al Sr. Max Colodro, Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del MINEDUC, en que la institución se hace cargo de las observaciones y las responde².
14. El 16.11.2004 la Cámara de Diputados remitió el Proyecto de Acuerdo N° 494, a través del cual se acordó solicitar a SE. el Presidente de la República la urgente suscripción, aprobación, ratificación o publicación, según correspondiere, de tratados internacionales que previenen y sancionan el tráfico de bienes culturales, donde en su letra a) se señala la Convención de 1970.
15. El Sr. Ignacio Walker Prieto, Ministro de Relaciones Exteriores, remitió al Presidente de la H. Cámara de Diputados el documento RREE (DIJUR) OF. PUB. N° 22582 del 14.12.2004, a través del cual señala que la propuesta de proyecto de 1991 "(...)fue archivada por el Senado a petición de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en el mes de mayo de 1995, puesto que se estimó que era menester, previamente, regular ciertas materias en nuestra legislación interna, para facilitar el cumplimiento de la misma, en particular la tipificación de las conductas a que se refieren los artículos 6 y 7 de la ya referida Convención. En la actualidad esta materia está siendo considerada por el Ministerio de Justicia."
16. Durante el año 2005 el MINREL solicita un pronunciamiento al MINEDUC respecto de que si en nuestra legislación se encuentran presentes las definiciones de bienes culturales y patrimonio cultural.
17. Por oficio CMN N° 3795 del 21.11.2005, dirigido al Jefe de la División Jurídica del MINEDUC, nuestra institución informó al tenor del acuerdo de la Cámara de Diputados, y además

adjuntó la propuesta de respuesta a dirigir al Canciller, estableciendo la postura de nuestra institución frente a las objeciones de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia .

Véase en Anexo, la visión del CMN sobre las observaciones de la instancia legislativa.

18. Por su parte, la Sra. Lorena Sanhueza, Presidenta de la Sociedad Chilena de Arqueología, el 24.10.2007 solicitó la ratificación de la Convención a la Ministra de Educación Sra. Yasna Provoste.

19. El Senado mediante el Proyecto de Acuerdo N° 754/ SEC/08 del 18.06.2008, solicitó a SE el Presidente de la República, la presentación al Congreso del Convenio UNIDROIT, de la Convención de La Haya, informes técnicos de Cancillería para cada tratado, disponer el desarchivo de la Convención UNESCO de 1970, solicitar a la Comisión de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras que dieran la más rápida tramitación.

20. Cabe consignar en relación a esta materia que en el año 2009 concluyeron los procesos de ratificación de otras dos Convenciones de la UNESCO de patrimonio cultural: la denominada Convención de La Haya, (sobre la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 1954), con sus dos protocolos y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (aprobada por la UNESCO en 2003)³.

Acuerdo del CMN de marzo de 2011 y solicitud de la Cancillería al Ministerio Secretaría General de la Presidencia

21. La ratificación de la Convención de 1970 también fue solicitada por la Misión de Chile ante UNESCO, a través del Mensaje N° 227 del 2010, señalando que al no ser ratificada por Chile, se nos podría marginar de la discusión sobre el Protocolo Adicional que posiblemente comenzará en 2012. Posteriormente, mediante la Minuta N° 065/2011, nuestra representación diplomática en ese organismo internacional informó sobre el debate realizado en el aniversario de los 40 años de la Convención (15 y 16 de marzo de 2011), en el marco de la posibilidad de reanudación de la tramitación parlamentaria para su ratificación.

3. El Decreto Supremo N° 240, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado, el Reglamento para la aplicación de la Convención, su Protocolo y el Segundo Protocolo. Fue publicado en el Diario Oficial el 5 de enero de 2009.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco. Fue publicado en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2009.

22. Es así como en la sesión ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales del 08.03.2011, la entidad acordó por unanimidad pedir nuevamente a la Cancillería estudiar el envío a trámite parlamentario de la Convención UNESCO de 1970, para ratificación (punto 11 del acta).
23. Mediante el Ord. N° 120 de la Dibam, la Sra. Magdalena Krebs, Directora de Bibliotecas, Archivos y Museos y Vicepresidenta Ejecutiva del CMN, solicitó al Ministro de Relaciones Exteriores Sr. Alfredo Moreno Charme, el estudio y las gestiones conducentes a la ratificación de la Convención, indicando lo siguiente:

“Esta petición responde a una inquietud que por muchos años ha tenido tanto la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos como el Consejo de Monumentos Nacionales. Responde también a la voluntad de insertar a nuestro país en un objetivo que aúna a la comunidad internacional, como es el combate del tráfico ilícito de los bienes patrimoniales. Tiene como contexto tanto la inquietud de nuestra región por cooperar en la materia, además de los notables avances que en este ámbito ha logrado nuestro país, de manera interinstitucional, involucrando a las entidades a cargo de la salvaguardia del patrimonio cultural, al Ministerio a su cargo, al Servicio Nacional de Aduanas, la Policía de Investigaciones y al Ministerio Público”.

24. El 06.05.2011 el Sr. Hernán Salinas Burgos, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitó al Jefe de la División Jurídica Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia la reanudación de la tramitación parlamentaria de la Convención de 1970. Lo anterior, en el marco de la solicitud realizada por la Directora de Bibliotecas, Archivos y Museos y Vicepresidente Ejecutiva del CMN, la sugerencia de la Misión de Chile ante la UNESCO de explorar nuevamente la posibilidad de adherirse a la Convención, y la Minuta CMN que daría respuesta a cada una de las observaciones realizadas en su momento por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado (RREE (DIJUR) OF. PUB. N° 06124).

MESA DE TRABAJO TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES PATRIMONIALES DIBAM-CMN

MISIÓN

Contribuir a la consolidación de una estrategia nacional de lucha contra el tráfico ilícito de bienes patrimoniales.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la protección del patrimonio cultural y fortalecer las capacidades orientadas a impedir su exportación, importación, apropiación y comercialización ilícitas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la coordinación y cooperación interinstitucional en el ámbito de la prevención, detección y sanción de los delitos de apropiación de bienes del patrimonio cultural y de salida no autorizada del territorio nacional.
- Proponer acciones, políticas y medidas, tanto en el plano operativo como en el ámbito reglamentario y legislativo, para mejorar la gestión en esta materia.
- Incrementar significativamente y mejorar cualitativamente el registro de bienes del patrimonio cultural, con énfasis en los más vulnerables.
- Impulsar la creación del Comité Chileno para combatir el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales.
- Dar a conocer el conjunto de bienes que forman parte del patrimonio cultural de Chile.
- Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de preservar el patrimonio cultural de Chile.
- Difundir la Convención sobre las medidas que deben implementarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (Unesco, 1970) y promover su ratificación.

- Consolidar y proyectar los avances logrados por el país, a través de sus diversas instituciones en el combate de tráfico ilícito de bienes patrimoniales.
- Colaborar en el registro y rescate de los bienes del patrimonio cultural de Chile que se encuentran en el exterior.

DIRECTORIO

Magdalena Krebs

Directora de Bibliotecas, Archivos y Museos
Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales

Mónica Bahamondez

Directora del Centro Nacional de Conservación y Restauración

Emilio de la Cerda

Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales

Roberto Farriol

Director del Museo Nacional de Bellas Artes

Claudio Gómez

Director del Museo Nacional de Historia Natural

Diego Matte

Director del Museo Histórico Nacional

Ana Tironi

Directora de la Biblioteca Nacional de Chile

Alan Trampe

Subdirector Nacional de Museos

Oswaldo Villaseca

Director del Archivo Nacional de Chile

Natalia García-Huidobro

Jefa de Gabinete Dibam

Manuel Ignacio Hertz

Jefe Departamento Jurídico Dibam

EQUIPO TÉCNICO

Patricia Abarca

Coordinadora de Unidad de Asuntos Internacionales Dibam

Marta Agusti

Encargada del Departamento de Autorización de Salida e
Internación de Obras de Arte del MNBA

Ángela Benavente

Conservadora del Laboratorio de Pintura del CNCR

Paula García Huidobro

Abogada del Departamento Jurídico de la Dibam

Vera Fikarová

Encargada del Área Internacional, CMN

Diego Montecinos

Encargado del Área Jurídica del CMN

Lina Nagel

Encargada del Área Normalización y Tráfico Ilícito del CDBP

Delia Pizarro

Departamento de Comunicaciones Dibam

María Antonieta Palma

Jefa Departamento Conservación y Restauración de la BN

Claudia Prado

Encargada del Área de Arqueología del CMN

Susana Simonetti

Apoyo Transversal, Área Internacional, CMN

Natalia Severino

Área Internacional, Área Jurídica del CMN

DOCUMENTOS REALIZADOS

- Octubre 2011, Instructivo para la identificación de bienes del patrimonio nacional en el extranjero.
- Ord. CMN N° 5536 del 11.10.2011 se informa al Ministerio de Educación sobre las gestiones relativas a la tramitación parlamentaria de la Convención de la UNESCO de 1970, en el marco del Proyecto de Acuerdo N° 402-A de la Cámara de Diputados.

CONTACTO

Patricia Abarca

Coordinadora de la Mesa de Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales Dibam-CMN

Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, Santiago
(Biblioteca Nacional)
Teléfono: 56.02.3605385
Correo electrónico: traficoilicito@dibam.cl

ANEXO

MINUTA DEL CMN RESPECTO DE LAS
OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN
Y JUSTICIA DEL HONORABLE SENADO A LA
CONVENCIÓN UNESCO DE 1970, DURANTE SU
TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA (1991-1995).

La presente Minuta da cuenta, de manera sintetizada, de los comentarios que el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) formulara (en 2003 y 2005) en respuesta a las observaciones realizadas por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales. Esta Convención de la UNESCO fue aprobada en 1970, y fue enviada al Congreso para su ratificación por nuestro país en 1991, siendo archivada en 1995 (Nº Boletín 364-10).

La mencionada Comisión consideró que para ratificar esa Convención se requería indefectiblemente regular algunas materias en nuestra legislación nacional; a continuación señalamos las materias indicadas y la correspondiente respuesta del CMN.

a) Definir qué se entiende por “bienes culturales” y “patrimonio cultural”.

- Es cierto que nuestra legislación no define qué se entiende por “patrimonio cultural”. Tampoco hay una disposición que en nuestra legislación indique cuáles son los bienes que se consideran “culturales”.
- Ahora bien, la Convención de hecho se formuló de manera de acoger todas las formas en que los diversos países protegen los bienes de esta índole. En efecto, la Convención, en su artículo 1º, define claramente su ámbito de acción, estableciendo que, “para los efectos de la presente Convención se considerarán como bienes culturales los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación: ...”
- Creemos que lo esencial a este respecto no es la definición de bienes culturales en sí misma, ni tampoco las categorías que el propio artículo 1º señala extensamente, sino el hecho de que todo el universo de bienes a los que se refiere la Convención queda supeditado a la designación expresa del Estado Parte.
- Es decir, la Convención se aplica a los bienes que cada Estado ha señalado expresamente como de importancia para estos ámbitos (historia, arte, arqueología, etc.). No interesa en el marco de la Convención si en cada país estos bienes son denominados “monumentos nacionales”, “bienes culturales” o de otra manera; lo esencial es que el Estado haya señalado que tenían importancia desde esos puntos de vista.
- Lo que el CMN entiende de lo anterior, es que la Convención se aplica a los bienes patrimoniales que cuentan con protección oficial y, más particularmente, a aquellos cuya extracción del territorio nacional está regulada.
- En el Anexo a la presente Minuta se da cuenta de la legislación nacional sobre la materia, la cual aclara cuáles son los bienes patrimoniales cuya salida del territorio nacional requiere de una autorización oficial. Cabe señalar que no sólo los monumentos nacionales son objeto de dicha regulación, sino también otros que no necesariamente tienen tal

condición, y que pueden ser de propiedad estatal o privada (obras de arte, bienes del patrimonio indígena –no sólo las de carácter arqueológico sino también piezas históricas-, las colecciones de todos los museos del Estado).

- Para mayor claridad en el tema de las definiciones, cabe consignar a este respecto el artículo 1 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, que incorpora varios de los bienes que la Convención enumera por categorías:

“Son monumentos nacionales y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antro-po-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo. Su tuición y protección se ejercerá por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma que determina la presente ley.”

b) Establecer la prohibición de importar, exportar y transferir la propiedad de los bienes que indica.

- Cabe señalar que no hay que pasar por alto, aunque parezca obvio, que esta Convención no se refiere a toda clase de importación, exportación y transferencia de propiedad, sino sólo a las que son ilícitas, es decir, que contravienen las normas legales nacionales.
- Situándonos en el universo de los bienes de nuestro país que tienen protección oficial en el sentido de que su exportación está regulada, en lo que se refiere a la exportación, la legislación nacional dispone, en general, que se requiere la autorización de los organismos competentes, o bien del Presidente de la República, para la extracción del territorio nacional de determinados bienes. Remitimos de nuevo al documento adjunto, ya mencionado.
- En cuanto a la prohibición de importar, a nuestro entender no es la idea que nuestro país deba dictar una disposición que expresamente prohíba la importación ilegal de bienes de otros países; nos parece redundante prohibir a nivel nacional la comisión de acciones prohibidas o ilícitas en otros países. Es simplemente que debemos colaborar, a nivel de procedimientos, para que no ingresen a nuestro país, o bien para que se restituyan a sus países de origen, bienes que traspasaron las fronteras de otros países contraviniendo la legislación que cada uno tiene sobre esta materia.
- Vale lo mismo para la transferencia de propiedad: debemos combatir el ilícito, es decir, propender a que no haya transacciones clandestinas que impliquen una vulneración de las disposiciones sobre la materia en los demás países.

c) Fijar penas o sanciones para quienes incurran en las conductas ilícitas contempladas en la Convención.

- En lo que respecta a la Ley de Monumentos Nacionales, ciertamente tenía falencias en cuanto a las sanciones y penas para delitos o faltas relacionadas con la destrucción de

bienes del patrimonio monumental. Ellas fueron subsanadas con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.021, publicada en el Diario Oficial el 14 de junio de 2005, que modifica la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir la unidad en que se expresan sus multas.

- Destacamos dentro de esta reforma legal, las siguientes disposiciones, referidas al tráfico de monumentos nacionales y a sus delitos asociados:

Artículo 38°.- *El que causare dano en un monumento nacional, o afectare de cualquier modo su integridad, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.*

Artículo 38° bis.- *La apropiación de un monumento nacional, constitutiva de los delitos de usurpación, hurto, robo con fuerza en las cosas, o robo con violencia o intimidación en las personas, así como su receptación, se castigará con pena de multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales, además de la pena privativa de libertad que corresponda de acuerdo a las normas generales.*

Tratándose del hurto, si no fuere posible determinar el valor del monumento nacional, se aplicará la pena de presidio menor en sus grados mínimo a máximo, además de la multa aludida en el inciso precedente.

c) Regular otras obligaciones impuestas por la Convención como la de expedir un certificado estatal de autorización de exportación.

- Para los bienes patrimoniales de nuestro país cuya extracción del territorio nacional es objeto de regulación, se exigen documentos oficiales de autorización, que van desde informes de los organismos competentes (CONADI; Dibam), hasta el Decreto del Ministerio de Educación que disponen la Ley de Monumentos Nacionales y la Ley Pascua (artículo 43°).

En resumen, puede decirse que la legislación nacional sí regula la extracción del territorio nacional de muchos –no todos- los bienes patrimoniales, que la Convención sólo se refiere a la comisión de ilícitos con respecto a los bienes que expresamente designan los Estados Parte, que nuestro país más que dictar prohibiciones para la internación ilícita de bienes de sus pares, debe combatir esos delitos bajo el principio de la cooperación internacional y del respeto a la legislación de los demás Estados, y que esta Convención ciertamente no es la panacea en materia del combate al tráfico ilícito, pero es un motor poderoso en esa dirección, que podemos potenciar.

FUENTES:

- Oficio CMN N° 2907, del 08.09.2003, dirigido al Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales de MINEDUC.
- Propuesta de respuesta a dirigir por el Ministro de Educación al Ministro de Relaciones Exteriores (S), remitida por oficio CMN N° 3795, del 21.11.2005, dirigido al Jefe de la División Jurídica de MINEDUC, 14.05.2011.